



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
HUANCAVELICA**



“Año de la Universalización de la Salud”

Huancavelica, 20 de Julio de 2020.

Oficio N° 2- 407-2020-J-2JC-CSJHU/PJ

Exp. N° 00230-2018-0-1101-JR-LA-02.

Sec. Wilder De la Cruz Castro.

SEÑOR :

LIC. JORGE GASTON PEREZ LAZO

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAVELICA

CIUDAD.-

ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN MUY URGENTE.

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho con la finalidad de **REQUERIRLE**, se sirva disponer a quien corresponda, para que dentro del **PLAZO DE (05) DÍAS** de recibido el presente oficio cumpla con **REMITIR** a este Despacho Judicial:

- Copias Certificadas del Expediente Administrativo (Completo), relacionado con la actuación administrativa impugnada (Artículo 24° del TUO de la Ley N°27584), acompañado del informe o constancia del fedatario sobre la autenticidad de su contenido; bajo apercibimiento de imponerse multa pecuniaria y progresiva, en caso de incumplimiento. Para tal fin se adjunta copia simple de la Resolución N° 05 a folios 01.

El mismo que se requiere con la finalidad de resolver el Proceso Civil, seguido por **Victoria Arizapana Olivar** contra la **Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, sobre **Nulidad de Resolución Administrativa**.

Sea propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



[Firma]
VIVIANA LAPA YAURI
 JUEZ (S)
 SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL
 Corte Superior de Justicia de Huancavelica

VL/afy.

Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

Segundo Juzgado Civil. Especialista



2° JUZGADO CIVIL - Sede Central

EXPEDIENTE : 00230-2018-0-1101-JR-LA-02
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA
JUEZ : LAPA YAURI, VIVIANA
ESPECIALISTA : DE LA CRUZ CASTRO, WILDER
EMPLAZADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA ,
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAMELICA ,
DEMANDANTE : ARIZAPANA OLIVAR, VICTORIA



RESOLUCIÓN NRO. 05

Huancavelica, dos de Julio
del año dos mil veinte.

DADO CUENTA: De Oficio y conforme al estado del presente proceso. Asimismo, de la revisión de autos la entidad demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, hasta la fecha no ha cumplido con remitir la información solicitada mediante resolución número Cuatro; *en consecuencia: **Requerir reiteradamente*** al referido Director, con el mismo fin el *oficio* de folios 70, concediéndosele al destinatario el plazo adicional de *cinco días*, (con precisión de sus nombres y apellidos), **BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONÉRSELE MULTA PECUNIARIA EQUIVALENTE A UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL**, en caso de incumplimiento; *sin perjuicio de ello, notifíquese en forma personalísima* en su domicilio laboral al Director de la referida Unidad, para que tome conocimiento de la presente resolución. **Notifíquese.**

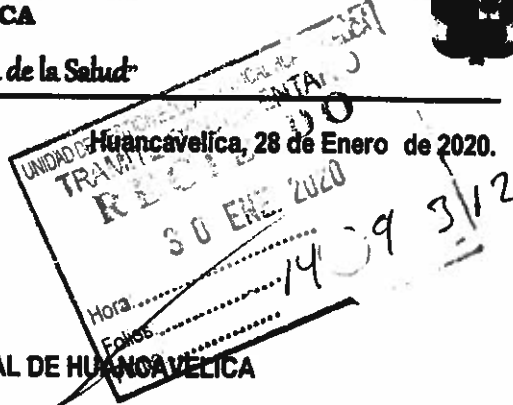


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCAMELICA



"Año de la Universalización de la Salud"



Oficio N° 2- 151-2020-J-2JC-CSJHU/PJ
Exp. N° 00230-2018-0-1101-JR-LA-02.
Sec. Wilder De la Cruz Castro.

SEÑOR :

LIC. JORGE GASTON PEREZ LAZO

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAMELICA
CIUDAD.-

ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN MUY URGENTE.

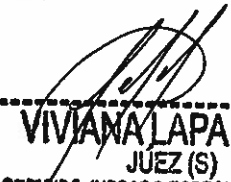
Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho con la finalidad de **REQUERIRLE**, se sirva disponer a quien corresponda, para que dentro del **PLAZO DE (05) DÍAS** de recibido el presente oficio cumpla con **REMITIR** a este Despacho Judicial:

- Copias Certificadas del Expediente Administrativo (Completo), relacionado con la actuación administrativa impugnada (Artículo 24° del TUO de la Ley N°27584), acompañado del informe o constancia del fedatario sobre la autenticidad de su contenido; bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas el Ministerio Público para el inicio de la acción penal correspondiente (Artículo 368 del Código Penal), en caso de incumplimiento. Para tal fin se adjunta copia simple de la Resolución N° 04 a folios 01..

El mismo que se requiere con la finalidad de resolver el Proceso Civil, seguido por Victoria Arizapana Olivar contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, sobre Nulidad de Resolución Administrativa.

Sea propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


VIVIANA LAPA YAURI
 JUEZ (S)
 SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL
 Corte Superior de Justicia de Huancavelica

VLY/af.

Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

Segundo Juzgado Civil. Especialista

